



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

PRECIO PÚBLICO POR EXPEDICIÓN DE FOTOCOPIAS POR LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

AÑO 2014

BASES:

PRIMERA.- En uso de la facultad reconocida en el artículo 127, en relación con el 41, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la expedición de fotocopias por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

SEGUNDA.- Están obligados al pago de este precio público quienes se beneficien de la actividad realizada.

TERCERA.- Se establecen dos tarifas distintas.

TARIFA 1ª. Fotocopias realizadas en la propia Gerencia Municipal de Urbanismo.

Epígrafe 1. Fotocopias tamaño A4:

- Una sola cara (escala de grises): 0,25 Euros.
- Una sola cara (en color): 0,80 Euros.
- A doble cara (escala de grises): 0,40 Euros.
- A doble cara (en color): 1,40 Euros.

Epígrafe 2. Fotocopias tamaño A3:

- Una sola cara (escala de grises): 0,50 Euros.
- Una sola cara (en color): 1,60 Euros.
- A doble cara (escala de grises): 0,80 Euros.
- A doble cara (en color): 2,80 Euros.

TARIFA 2ª. Fotocopias realizadas, por motivos técnicos, en copisterías ajenas a la Gerencia Municipal de Urbanismo.

- Se pagará el coste del servicio incrementándolo en un 15 % por gastos generales.

CUARTA.- 1.- La realización de fotocopias se efectuará bajo la supervisión del funcionario correspondiente.

2.- Podrán realizarse fotocopias, única y exclusivamente, de documentos de la



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, para cuya entrega y obtención tengan derecho los solicitantes según lo establecido por la Ley.

QUINTA.- 1.- La obligación de pago de este precio público nace desde la realización y entrega de la correspondiente fotocopia.

2.- El pago de esta tarifa establecida se efectuará en el momento de la entrega de la fotocopia efectuada.

DISPOSICIÓN FINALES

PRIMERA.- En todo lo no específicamente regulado en estas normas serán de aplicación las contenidas en los artículos 41 a 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

SEGUNDA.- El presente acuerdo y Bases, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 26 de abril de 2005, empezarán a regir al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel.

- Su última modificación se realizó por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2012, entrando en vigor el 1 de enero de 2013